



ADmisión DEL ALUMNADO EN ESO - EXTRAORDINARIA

LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN SE HARÁN DE FORMA TELEMÁTICA a través del siguiente enlace:

<https://portal.edu.gva.es/adminova> o de la página web del Instituto

<https://portal.edu.gva.es/iesmiralcamp/es/portada/secretaria/admissio-es/>

(Mirar documento “INFORMACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN – CURSO 2025 / 2026”)

❖ CALENDARIO

- Publicación de las vacantes existentes: **23 de julio**.
- Presentación de solicitudes: **del 23 al 24 de julio**.
- Presentación del requisito académico: **hasta el 29 de julio**. Se ha de aportar presencialmente a la secretaría del instituto (si la admisión es para 2º, 3º o 4º de ESO, es necesario aportar **certificado de promoción y certificado académico**).
- Publicación de las listas definitivas de alumnado admitido: **31 de julio**.
- El alumnado admitido en los listados definitivos se deberá matricular. Para matricularse, es imprescindible, pasar por la secretaría del centro adjudicado a recoger el sobre de matrícula el mismo día de la publicación de los listados definitivos.

Todo aquel alumnado admitido que no se matricule en las fechas indicadas a tal efecto, se entenderá que no quiere matricularse y, por lo tanto, perderá la plaza obtenida.

❖ CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS EN LA PREFERENCIA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las circunstancias alegadas y los criterios de baremación han de estar **debidamente marcados en la solicitud y se han de acreditar** aportando la documentación correspondiente **en el momento de formalizar la matrícula**. El caso de **falsedad** en los datos declarados o **no lo suficientemente acreditados**, dará lugar a la anulación de la solicitud de admisión y el alumno **no se podrá matricular**.

- **Circunstancias alegadas en la preferencia:**
 - Acogida familiar o en guarda con finalidad de adopción: se acreditará aportando la resolución administrativa o judicial por la cual se haya formalizado, un certificado emitido por la Conselleria competente en materia de bienestar social en el cual se haga constar la existencia de la acogida familiar de la guarda con fines de adopción y la entidad de los acogedores.
 - Acogida residencial: se acreditará aportando una certificación emitida por la Conselleria competente en materia de bienestar social.
 - Víctima de violencia de género, terrorismo o desahucio: se justificará aportando una resolución judicial o administrativa vigente que acredite esta circunstancia.
- **Criterio hermanos:** este criterio de hermanos en el centro también es aplicable para aquellos solicitantes que tengan hermanos en los colegios de primaria adscritos a la IES Miralcamp. (Esta circunstancia la acreditará la Dirección del centro). Hay que tener en cuenta que, además, también se considerarán hermanos, el alumnado en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción matriculado la IES Miralcamp o en los colegios adscritos y también las personas que, sin compartir progenitores, residan en el mismo domicilio y forman parte de la misma unidad familiar y haya entre los progenitores vínculo matrimonial o unión de hecho formalizada legalmente.



- **Criterio domicilio familiar o laboral de cualquier de los padres o del tutor/a legal:**
 - El domicilio familiar se acreditará mediante la presentación del DNI del representante legal del alumno o alumna y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si hay discrepancia entre los domicilios que figuran en los documentos mencionados, se podrá requerir un certificado de residencia emitido por el ayuntamiento. En caso de custodia compartida acordada judicialmente, se podrá considerar domicilio familiar el de los dos progenitores indistintamente.
 - Para la justificación del domicilio laboral, las personas que trabajan por cuenta ajena aportarán un certificado emitido por la empresa en el cual se acredite suficientemente la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo. Las personas que trabajan por cuenta propia lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).
- **Criterio renta de la unidad familiar y criterio renta valenciana de inclusión:** la información será suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o por el departamento correspondiente, siempre que en la solicitud se haya marcado la autorización correspondiente y se haya indicado toda la información necesaria.
- **Criterio padres trabajadores del centro docente:** tienen la consideración de trabajadores activos en el centro, así como en los centros adscritos, el personal funcionario y el personal laboral de la Generalitat, o de la Administración local, que prestan servicios efectivos en este centro en el momento de la solicitud o en el curso para el cual se solicita plaza escolar, siempre que se pueda justificar documentalmente. Esta circunstancia la acreditará la Dirección del centro.
- **Criterio familia numerosa y/o familia monoparental:** se acreditará aportando el título de familia numerosa y/o el título de familia monoparental.
- **Criterio discapacidad (de los alumnos, hermanos, padres o tutores):** se acreditará mediante el certificado de discapacidad o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social. Con los mismos efectos se valorará la resolución por la cual se reconoce a los padres, madres o tutores, tutoras legales, en su caso, una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.
- **Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza:** se acreditará con un certificado de matrícula expedido por el centro oficial donde se cursan las enseñanzas de música o danza.
- **Deportista de élite, de alto nivel y de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador arbitral y juez de élite:** se acreditará aportando una fotocopia del Boletín Oficial del Estado o del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en el cual figure el reconocimiento como tal o un certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes.
- **Circunstancia específica establecida por el centro:**
 - Padre, madre o tutores legales trabajadores en activo en el centro docente: justificación por parte del propio centro. (Circunstancia aplicable a la ESO y al Bachillerato)
 - Condición de antiguo alumno o alumna del propio interesado, de alguno de sus padres, madres o tutores legales o de algún hermano o hermana u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, de la persona solicitante en el centro para el cual solicita plaza: justificación por parte del propio centro. (Circunstancia aplicable a la ESO y al Bachillerato)
 - Se haya solicitado el IES Miralcamp en primera opción: justificación por parte de la Administración Educativa. (Circunstancia aplicable a la ESO y al Bachillerato)
 - Alumnado que haya cursado 4º de ESO en el propio centro y solicite admisión para Bachillerato: justificación por parte del propio centro. (Circunstancia aplicable solo a Bachillerato).